

alegaciones APPA plan hidrológico de la cuenca del Duero

Eva López [evalopez@appa.es]

Enviado el: miércoles, 15 de junio de 2011 13:44

Para: Oficina P.H.

Importancia: Alta

Datos adjuntos: Alegac.APPA borrador Plan ~1.pdf (27 KB)

CHD	OFICINA DE PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA
	R/ENTRADA N.º 177
	R/SALIDA N.º FECHA 15/6/2011

Estimados Sres.:

Adjuntamos comentarios de la Asociación de productores de energías renovables, APPA a la Propuesta Plan Hidrológico de la cuenca del Duero dentro del plazo de información pública conferido.

Rogamos nos acusen recepción de recibo de nuestro escrito.

Saludos,

Saludos,

Eva López Nebot

Coordinadora General

Asociación de Productores de Energías Renovables-APPA

Muntaner 269 - 1ª

08021 Barcelona

T. 93 241 93 63

F. 93 241 93 67

C. evalopez@appa.es

W. www.appa.es

-----Mensaje original-----

De: Oficina P.H. [mailto:oph@chduero.es] Enviado el: martes, 28 de diciembre de 2010 10:51

Para: undisclosed-recipients:

Asunto: El nuevo plan hidrológico de la cuenca del Duero

El pasado día 15 de diciembre, por resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Duero, se inició el periodo de consulta pública a que se somete la propuesta de nuevo plan hidrológico de la parte española de la demarcación hidrográfica del Duero. Consulta que se prolongará durante seis meses, hasta el 18 de junio de 2011.

La Confederación Hidrográfica del Duero, con el deseo de aprovechar al máximo la oportunidad que nos brinda el desarrollo de esta fase de consulta, y conscientes de la complejidad documental que tiene el actual borrador del nuevo plan hidrológico, organiza una jornada de presentación pública del plan (según se detalla en el folleto que se adjunta) con el propósito de explicar sus contenidos clave, facilitando así, a las partes interesadas y al público en general, la presentación de las alegaciones que consideren oportunas, participando e influyendo directamente en la redacción final que, tras la consulta, se ha de dar al nuevo plan hidrológico del Duero.

La participación pública es un elemento clave en la buena gobernanza, al integrar a las partes interesadas y a la ciudadanía en el proceso de toma de decisiones. Es, por tanto, un procedimiento con el que el propio plan hidrológico gana legitimidad. Por todo ello, le invitamos y animamos a participar en el citado evento y le rogamos que haga extensiva esta invitación a otras personas que considere que puedan estar interesadas en asistir.

Aprovecho la ocasión para desearle unas felices fiestas y un venturoso año 2011.

Víctor M. Arqued Esquía

Jefe de la Oficina de Planificación Hidrológica

Confederación Hidrográfica del Duero

Mensaje analizado y protegido por Telefonica Grandes Clientes



SR.

MANUEL DE DELAS DE UGARTE, mayor de edad, abogado, en domicilio a estos efectos en c/ Paris 205, 08008 Barcelona, en su calidad de Administrador de la sección hidráulica de la Asociación de Productores de Energías Renovables, por anagrama A.P.P.A., cuyas circunstancias son ya conocidas de esa Confederación, comparezco y como mejor proceda en Derecho DIGO

Que paso a efectuar alegaciones al borrador del Plan Hidrológico de la Cuenca del Duero conforme a las siguientes

CONSIDERACIONES

Primera.- Artículo 27.4

Creemos que es un acierto, por lo que de protección de la seguridad jurídica tiene —y nos congratulamos por ello—, que el artículo 27.4 de las normas prevea que la imposición de los caudales ecológicos establecidos en el Plan se hará “sin perjuicio del posible derecho de indemnización a que se hace referencia en el artículo 65 del TRLA” en relación con los aprovechamientos preexistentes que no los tuvieran fijados.

Segunda.- Artículo 30.5

Considerando igualmente acertada la reiteración de la indemnización aludida en el párrafo anterior, queremos alertar de la, a nuestro juicio, excesiva cercanía de la fecha del 1.1.2016 como la de inicio de la imposición de los caudales ecológicos definidos en el Plan a los aprovechamientos preexistentes que no los tuvieran fijados, máxime cuando no hemos sabido ver en la propuesta del Plan la dotación económica necesaria para hacer frente a las indemnizaciones que habrán de satisfacerse.

Tercera.- Artículo 31

Queremos simplemente alertar de la notabilísima importancia que las presas de uso hidroeléctrico tienen en la regulación del sistema eléctrico español a los efectos de señalar que la imposición de determinadas tasas de cambio podrían llegar a frustrar ese servicio imprescindible para la seguridad y fiabilidad del suministro eléctrico peninsular.

Cuarta.- Artículo 36

Lamentamos que el uso energético, situado por delante de los demás usos industriales en la preferencia de usos del art. 60,3 del T.R.L.A., sea considerado por el Plan de la misma importancia o preferencia que la generalidad de dichos usos, de forma que solicitamos se vuelva al esquema general del texto refundido de la ley de aguas.

Quinta.- Artículo 51

Consideramos inadecuada la equiparación que, a efectos de plazo concesional, se realiza entre el uso energético y el resto de usos industriales, pues es notorio que las inversiones necesarias para levantar un aprovechamiento energético son siempre y en cualquier caso verdaderamente cuantiosas, lo cual justifica que solicitemos se reforme el presente precepto en el sentido que las concesiones para usos energéticos tendrán un plazo mínimo de cuarenta años.

Sexta.- Artículo 60,3

Por idénticas razones a las aludidas en el número anterior, estimamos inadecuada la limitación a un máximo de 40 años del plazo concesional de las concesiones para uso energético, limitación que, por lo demás, no queda justificada en el Plan. De ahí que solicitemos que, cuando menos, el plazo de 40 años sea considerado colmo mínimo en las concesiones de uso hidroeléctrico y energético.

Séptima.- Artículo 61

De la misma manera que en los artículos 27,4 y 30,5 se sometía la imposición de los caudales ecológicos previstos en el Plan a los aprovechamientos preexistentes que no los tuvieran fijados a la indemnización del artículo 65 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, también en este precepto que permite el rescate de las concesiones que no cumplan los caudales ecológicos previstos en el Plan se debería incluir la subsistencia del derecho a la indemnización en el caso de rescate anticipado de concesiones.

Octava.- Colaboración

Con la intención de colaborar en la mejor redacción del Plan, esta Asociación, a través de la entidad Ingeniería y Ciencia Ambiental, S.L., ha elaborado el trabajo denominado "Estudio para la definición del proceso de concertación para la implantación del régimen de caudales ecológicos en pequeños aprovechamientos hidroeléctricos" que aportamos a esa Confederación.

En su virtud,

SOLICITA, tenga por presentado este escrito, lo admita, tenga por hechas las manifestaciones en él contenidas y, admitiéndolas, reforme la normativa del Plan Hidrológico de conformidad con lo solicitado en el cuerpo de este escrito.

Barcelona, a 14 de junio de 2011.

SR. PRESIDENTE DE LA CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO.
c/ Muro 5, 47004 VALLADOLID